



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
R.E.R. 466 - 2009 - GR - CAJ / P.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución Directoral N° 001 4-2016-GR.CAJ-DRE-UGEL/ED-CAJ.

Cajamarca, 07 ENE 2016

Visto, el proyecto de actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, con 18 folios útiles que se adjuntan, presentado por el Área de Gestión Institucional; y el oficio N° 144-2016-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/D.AGI.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, optimizar el servicio educativo en beneficio de los estudiantes, potenciando la Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia de Cajamarca;

Que, por Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 73°, define "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia...", asimismo en el Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, define la organización y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, en ese contexto es preciso actualizar el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Institucional.

Que, asimismo el D.S.N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, en su Art. 21° faculta para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley;

Estando a lo opinado por el Área de Gestión Institucional, a través del oficio N° 144-2016-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/D.AGI y;



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
 R.E.D. 466-2009-GR-CAJ/P.



0014

Resolución Directoral N° 2016-GR-CAJ-DRE-UGEL/ED-CAJ.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Ley N° 276 y SU Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° ACTUALIZAR, EL Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, que consta de siete (07) títulos, diez (10) capítulos y Treinta (30) Artículos, cuyo texto forma parte de la presente resolución;

ARTÍCULO 2° DISPONER, que el Área de Gestión Institucional difundirá el presente Reglamento de Organización y Funciones a los Trabajadores de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR, al Órgano de Control Institucional, como también al Área de Administración adopte las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten Signature]
 MG. YONE ASENJO CALDERON
 DIRECTOR DE LA UGEL-CAJAMARCA



YACID UGEL
 JJCC/D.AGI
 AYN/PLANIF
 JWCSI/AGA
 NMCHV/D.OAJ
 MHMC/POER
 Proy. Resol. N. 1206 -2016
 TIRAJE 20



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
R.E.R. 466 - 2009 - GR - CAJ / P.



AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

UGEL- CAJAMARCA

2016

Mg. Yone Asenjo Calderón

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca

Prof. Juan José Díaz Coronado

Jefe del Área de Gestión Institucional

Mg. Abelio Yajahuanca Neyra

Planificador

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL CAJAMARCA.

CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN	2
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo I: Naturaleza Jurídica, Dependencia, Jurisdicción y Finalidades	3
Capítulo II: Funciones Generales	4
Capítulo III: Base Legal	5
TITULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
Capítulo I: Órganos Estructurados	5
Capítulo II: Órgano de Alta Dirección	6
Capítulo III: Órgano de Participación y Vigilancia	8
Capítulo IV: Órgano de Control Institucional	9
Capítulo V: Órgano de Asesoramiento	11
Capítulo VI: Órgano de Apoyo	11
Capítulo VII: Órgano de Línea	12
TITULO III: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	15
TITULO IV: REGIMEN LABORAL	15
TITULO V: REGIMEN ECONÓMICO	16
TITULO VI: FACULTAD NORMATIVA	16
TITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	17
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	18

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de Cajamarca. Su constitución y funcionamiento se sustenta en lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED , Reglamento de La Ley General de Educación , y en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, Ley N° 27902, así como en los dispositivos conexos.

Con el propósito de cumplir con su misión, visión, objetivos y metas en la gestión del servicio educativo en la provincia de Cajamarca, la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, ha formulado el presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, elaborado sobre la base de la normatividad técnica y legal vigentes.

El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento que se orienta a establecer con claridad los niveles de autoridad y responsabilidad institucional, evitar la duplicidad de funciones, reflejar la estructura orgánica coherente con el objetivo institucional, para asegurar la oportuna atención de los servicios que se brinda.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA, JURISDICCIÓN Y FINALIDADES

Artículo 1°

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Artículo 2°

La Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, con autonomía en el ámbito de su competencia. Es responsable de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 3°

La jurisdicción territorial de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, comprende el ámbito territorial de la provincia de Cajamarca, de la Región del mismo nombre.

Artículo 4°

Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca.

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas, y otras entidades especializadas.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la Dirección Regional de Educación sobre la base de las políticas sectoriales regionales.

CAPITULO II

FUNCIONES GENERALES

Artículo 5° Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca.

Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local de su jurisdicción en concordancia con el Proyecto Educativo Regional y Nacional y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones Educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas públicas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- k) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.
- n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en su jurisdicción.
- o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su ámbito.

- p) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- s) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.

CAPITULO III

BASE LEGAL

Artículo 6°

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c) Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- d) Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial
- e) Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- f) Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- g) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- h) Ley N° 29762, ley que incorpora los cargos de Director Regional de Educación y Director de Unidad de Gestión Educativa Local a la Carrera Pública Magisterial y modifica el proceso de ingreso.
- i) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública”.
- j) Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico” y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.
- k) D.S.N° 011-2012-ED Reglamento de La Ley General de Educación.
- l) Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- m) Resolución Ejecutiva Regional N° 630-2011-GR.CAJ/P.
- n) Ordenanza Regional N°013-2011-GR.CAJ-CR

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I

ORGANOS ESTRUCTURADOS

Artículo 7° De la Estructura orgánica.

La UGEL- Cajamarca, tiene la estructura orgánica siguiente:

ORGANO DE DIRECCIÓN

01. Dirección

ORGANO DE PARTICIPACIÓN

02. Consejo Participativo Local de Educación

ORGANO DE CONTROL

03. Oficina de Control Institucional

ORGANO DE ASESORÍA

04. Área de Asesoría Jurídica

ORGANO DE APOYO

05. Área de gestión Administrativa, infraestructura y Equipamiento.

ÓRGANO DE LINEA

06.1. Área de Gestión Institucional

06.2. Área de Gestión Pedagógica.

CAPITULO II

ORGANO DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 8° Del Órgano de Dirección.

El órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con los lineamientos de política nacional, regional y local.

Artículo 9° La Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, está a cargo de un Director que es designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Sus funciones son:

- a. Dirigir la formulación de los lineamientos de política educativa local y contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional; en el marco de la universalización, calidad y equidad en educación, con enfoque intercultural.
- b. Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y descentralización del servicio educativo.
- c. Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local y los Planes Operativos Anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación; asimismo aprobar el Plan Estratégico

Institucional, el Plan Operativo Institucional y los planes Operativos Anuales.

- d. Suscribir convenios, según corresponda, contratos y acuerdos con los gobiernos locales, sectores sociales y económicos productivos y entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología
- e. Impulsar el funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el gobierno local, a fin de generar acuerdos concertados y promover la participación, vigilancia y el control ciudadano.
- f. Orientar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto participativo de la sede institucional y las instituciones educativas de su jurisdicción.
- g. Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- h. Coordinar con la Dirección Regional de Educación, la creación, ampliación, modificación, traslado, suspensión, reapertura, cambio de nominación de las instituciones educativas públicas y coordinar en los casos de traslado de local, cambio de denominación, transferencia de propiedad y reconocimiento de Director de las Instituciones Educativas Privadas.
- i. Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- j. Evaluar la gestión educativa de su ámbito, adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes, y presentar los informes de gestión a las instancias correspondientes.
- k. Realizar una planificación concertada con los gobiernos locales para lograr una educación de calidad y equidad en su ámbito, optimizar el uso de los recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos.
- l. Delinear estrategias para disminuir el analfabetismo y promover la ejecución de los programas estratégicos multisectoriales.
- m. Fortalecer el proceso de descentralización de la gestión de las Instituciones Educativas, garantizando su autonomía y participación.
- n. Identificar las necesidades de capacitación de personal de las instituciones educativas y desarrollar programas de formación continua.
- o. Conducir el proceso de evaluación e ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal atendiendo los requerimientos del servicio educativo, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- p. Cautelar la actualización permanente de la información sobre la realidad de los estudiantes y corregir situaciones de inequidad educativa por razones de cultura, género, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole.

- q. Dirigir la elaboración de las estrategias intersectoriales que permitan superar las inequidades.
- r. Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento en coordinación y el apoyo del gobierno local, regional y nacional.
- s. Dirigir el Programa Local de Investigación Educativa en articulación con las instituciones especializadas en la materia y con la Dirección Regional de Educación o los órganos que hagan sus veces.
- t. Coordinar con los organismos encargados de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, los procesos de medición y evaluación de logros de aprendizaje en los términos establecidos por ley, así como su difusión.
- u. Elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de Becas Educativas.
- v. Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del Gobierno Local y Regional.

CAPITULO III

ORGANO DE PARTICIPACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 10° Del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE)

El Consejo de participación es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca e integrado por los representantes de la sociedad, sectores económicos productivos del Municipio y de las instituciones y/o organizaciones públicas y privadas.

Artículo 11° La conformación y convocatoria del Consejo Participativo local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca y la elección de los miembros del Consejo está regulada por las normas que expida el Ministerio de Educación.

Artículo 12° Las Funciones del Consejo Participativo Local de Educación son las siguientes:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer líneas de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.

- d) Apoyar a la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Coordinar con los Consejos Educativos Institucionales de su jurisdicción.
- f) Opinar sobre políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, calidad y equidad de la educación en su jurisdicción, y velar por su cumplimiento.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca y las distintas organizaciones en beneficio del servicio educativo.

CAPITULO IV

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 13° De la Oficina de Control Institucional.

La oficina de Control institucional es el Órgano de Control de la Unidad de Gestión Educativa Local responsable de llevar a cabo el control gubernamental interno posterior de la Entidad, cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

El órgano de Control Institucional desarrolla sus funciones con independencia funcional y técnica respecto de la administración de la Entidad, dentro del ámbito de su competencia sujeta a los principios y facultades establecidas en la Ley del Sistema Nacional de control, por lo tanto, no participa en los procesos de gerencia o gestión administrativa a cargo de la administración de la entidad.

Artículo 14° Funciones de la Oficina de Control Institucional.

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° y 8° control interno y externo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de

- control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
 - e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
 - f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
 - g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
 - h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
 - i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
 - j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
 - k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
 - l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
 - m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
 - n) Cumplimiento de las funciones que confiere el Artículo 15° de la Ley N° 27785 referido a atribuciones del sistema.
 - o) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.

CAPITULO V
ORGANO DE ASESORAMIENTO
DEL ORGANO DE ASESORÍA

Artículo 15° El Órgano de Asesoramiento es Asesoría Jurídica y cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Formular proyectos de resolución, disposiciones, contratos, convenios, visado de proyectos de resolución y otros dispositivos de carácter jurídico legal de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Cajamarca.
- d) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca.
- e) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de las instituciones y los administrados.
- f) Desarrollar acciones propias en asuntos de contingencias judiciales de carácter civil y penal.
- g) Asumir la defensa del Estado por delegación de la Procuraduría Pública Regional.

CAPITULO VI
ORGANO DE APOYO

Artículo 16° El órgano de apoyo es el Área de Gestión Administrativa y cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, los recursos económicos, bienes y servicios que demanden las Instituciones Educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Participar y ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de conformidad con las normas legales vigentes.
- c) Administrar los recursos materiales y financieros, así como los bienes patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- d) Administrar, controlar y evaluar los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio e infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- e) Elaborar el calendario de pago para garantizar la disponibilidad de fondos.
- f) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal de acuerdo con la normatividad vigente.

- g) Mantener actualizados, la base de datos del registro escalafonario, planillas, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental de la entidad.
- h) Conducir el proceso de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente y administrativo y desarrollar las acciones de personal atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa y en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- i) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, con el apoyo del Gobierno Local y del Gobierno Regional.
- j) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles, efectuando el saneamiento físico-legal de las Instituciones Educativas.
- k) Administrar y mantener los sistemas informáticos de uso institucional así como del portal institucional.

CAPITULO VII

ORGANO DE LINEA

Artículo 17° Del Órgano de Línea.

Las unidades orgánicas de línea son las responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Está conformado por el Área de Gestión Institucional y el Área de Gestión Pedagógica.

Artículo 18° El Área de Gestión Institucional.

El Área de Gestión Institucional es el responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos, planes estratégicos y presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, así como con aspectos de gestión, fortalecimiento institucional y estadística.

Artículo 19° Funciones del Área de Gestión Institucional.

- a) Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional, regional y local en materia de gestión institucional, así como evaluar sus resultados.
- b) Formular y evaluar el Proyecto Educativo Local en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.
- c) Emitir opinión sobre la creación, ampliación, modificación, traslado, suspensión, reapertura, cambio de nominación de las instituciones educativas públicas y coordinar en los casos de traslado de local, cambio de denominación, transferencia de propiedad de las Instituciones Educativas Privadas.
- d) Formular, programar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones educativas y gestionar su

financiamiento en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.

- e) Conducir el proceso de formulación, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión institucional: Plan Estratégico Institucional, Plan Anual, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Procedimientos, procedimientos administrativos y servicios exclusivos, normatividad interna, entre otros.
- f) Monitorear, asesorar y supervisar a las Instituciones Educativas en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Plan Anual de Trabajo y el Informe de Gestión Anual, así como otros que sean de su competencia.
- g) Orientar, reconocer y registrar al Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas y los Consejos Educativos Institucionales (CONEI).
- h) Promover y proponer en los casos que corresponda, la creación y funcionamiento de redes educativas como estrategia de organización y gestión.
- i) Evaluar el funcionamiento de las instituciones educativas con criterios de calidad y pertinencia del servicio.
- j) Racionalizar personal, materiales físicos, financieros y tecnológicos en la Unidad de Gestión Educativa Local y en las Instituciones Educativas públicas.
- k) Organizar, ejecutar y evaluar programas de formación continua en gestión institucional para el personal Directivo, Profesional y Técnico de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas.
- l) Elaborar y difundir la estadística educativa local construyendo indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando modernos sistemas de información.
- m) Participar y asesorar en el desarrollo de proyectos de innovación, productivos y de modernización para el desarrollo educativo y equipamiento y proponerlos para su gestión ante las instituciones públicas y privadas que correspondan.
- n) Emitir informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- o) Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 20° Área de Gestión Pedagógica

El Área de Gestión Pedagógica es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito local.

Artículo 21° Funciones del Área de Gestión Pedagógica.

- a) Difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional en materia de gestión pedagógica en las Instituciones Educativas, así como evaluar sus resultados.

- b) Promover y facilitar los procesos de diversificación, desarrollo curricular y uso de materiales educativos.
- c) Desarrollar acciones de acompañamiento y monitoreo pedagógico en las instituciones educativas de la jurisdicción.
- d) Ejecutar programas de actualización y formación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas de su jurisdicción.
- e) Programar y ejecutar acciones para la promoción de la educación inclusiva, pluricultural y bilingüe.
- f) Participar en las acciones de formulación del Proyecto Educativo Local, planes y programas, según corresponda.
- g) Desarrollar y adoptar nuevas tecnologías de comunicación e información para fortalecer el sistema educativo y los procesos enseñanza-aprendizaje.
- h) Ejecutar programas y proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica y evaluar su impacto en la comunidad.
- i) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación.
- j) Incentivar y asesorar la creación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- k) Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones educativas, estrategias de alfabetización, la educación intercultural y programas educativos estratégicos.
- l) Desarrollar programas de prevención y atención integral de bienestar social para los estudiantes en coordinación con los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza.
- m) Promover y fortalecer centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, deporte, recreación en coordinación con los Gobiernos Locales y los Organismos Públicos Descentralizados, propiciando la participación de la comunidad.
- n) Orientar, promover y supervisar que las Instituciones Educativas de la Educación Básica y Técnico Productiva brinden servicios que tengan relación con los requerimientos del desarrollo local, regional y del mercado laboral.
- o) Cumplir en lo que corresponda con la aplicación de la normatividad educativa teniendo como marco orientador la mejora permanente de la calidad del servicio educativo.
- p) Garantizar la articulación de acuerdo a lo establecido por los niveles de la Educación Básica y la Educación Comunitaria.
- q) Formular proyectos de desarrollo educativo y proponerlos para captar recursos de cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- r) Emitir informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- s) Otras que se le asigne y corresponda.

TITULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 22° De las Relaciones Institucionales de la Unidad de Gestión Educativa Local.

Para el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, coordinará con los diversos órganos del Gobierno local, Dirección Regional de Educación, Gobierno Regional y Ministerio de Educación.

Artículo 23° La Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, promoverá la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, organismos no gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TITULO IV

REGIMEN LABORAL

Artículo 24° Los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local, Cajamarca, están sujetos al régimen laboral de la Administración Pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; así como en la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial en lo que corresponda. Además Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, y su modificatoria. DSN°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.

Artículo 25° Los funcionarios y servidores públicos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén están sujetos, según corresponda, al régimen del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, conforme a ley.

Los servidores públicos que se encuentren incorporados al régimen del D.L N° 20530, podrán mantener dicho régimen de acuerdo a Ley.

TITULO V
REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26° De la unidad Ejecutora de Presupuesto.

Para la gestión y administración de sus recursos económicos la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca se constituye como Unidad Ejecutora N°309 y es parte integrante del pliego Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 27° De los recursos económicos

Son recursos económicos de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca:

- a) Los montos que le son asignados en cada ejercicio presupuestal conforme a la Ley del Presupuesto de la República y normas reglamentarias.
- b) Los demás recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto incluyendo los de cooperación nacional e internacional.

TITULO VI
FACULTAD NORMATIVA

Artículo 28° El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos sectoriales de su competencia, dicho dispositivo tendrá la denominación:

Resolución Directoral N°-2.....-GR.CAJ/DRE/UGEL-CAJ

Artículo 29° La Resolución Directoral N°..... -2... -GR.CAJ/DRE/UGEL-CAJ , es sujeta de apelación ante la Dirección Regional de Educación Cajamarca, con lo cual se da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a ley.

Artículo 30° Toda resolución debe ser firmada por el Director de la UGEL, en su ausencia solo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que este último cuente con autorización resolutoria.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, es responsable de implementar la nueva estructura orgánica y funciones conforme se establece en el presente Reglamento; para lo cual desarrollará y aprobará las acciones de personal correspondientes, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA

El Área de Gestión Institucional de la UGEL Cajamarca, será responsable de elaborar el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de su sede, así como de la elaboración y gestión de aprobación del respectivo Manual de Organización y Funciones, ante la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, en un periodo no mayor de treinta días, de aprobado el Reglamento de Organización y Funciones.

TERCERA La reproducción, distribución y difusión del presente reglamento es de responsabilidad del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca.

CUARTA

El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UGEL CAJAMARCA

